REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 2194
RADICADO Nº 2020-00395-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación a la requerida ANA CECILIA BLANDÓN CASTAÑO, la cual se realizó, en el correo electrónico: ce.ci.b@hotmail.com. Previo a determinar sobre la efectividad de la notificación, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el escrito de demanda la parte actora no reportó dicha dirección electrónica para notificar y tampoco aportó los requisitos que dispone la norma en cita.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el art. 491 del C. G. del P., el Despacho RECONOCE como heredero al señor JOSÉ ALONSO BLANDÓN CASTAÑO, en representación de su madre la señora MARÍA DEL SOCORRO CATAÑO TABARES, hermana de la causante IRENE CASTAÑO TABARES.

El Abogado JOHN JAIRO ZULUAGA CALLE portador de la T.P. 116.836 del C. S. de la J., representa los intereses del aquí reconocido como heredero.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.